



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS DE APOYO A PROCESOS Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2018-2019

La Concejalía de Acción Cultural quiere impulsar la recuperación de la vitalidad de la ciudad mediante la identificación y promoción de iniciativas y acciones que surgen del tejido cultural con el objetivo de fomentar su autonomía y consolidación.

Concentrada en esa finalidad, esta convocatoria intenta favorecer la diversificación de propuestas y potenciar nuevos ámbitos de creación e investigación, fortalecer el diálogo entre tradición y vanguardia cultural y promocionar espacios de la ciudad que acojan procesos y actividades culturales en los lugares públicos o privados como parques, plazas, calles, solares, mercados, centros escolares, centros cívicos, etc. Además, la convocatoria persigue posibilitar nuevas maneras de pensar y hacer cultura libre en Compostela y al reconocimiento del trabajo de los agentes culturales, habida cuenta la situación de precariedad del tejido cultural.

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO

Estas bases contienen los criterios y el procedimiento para conceder las ayudas municipales dirigidas a la promoción de procesos y actividades culturales y artísticas de amplio espectro orientadas a todo tipo de públicos y edades, que respondan a los criterios generales de valor artístico, interés social, innovación, diversidad, redistribución territorial, desestacionalización de la oferta cultural y trabajo en red.

Las subvenciones se concederán según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad. Los procesos y actividades subvencionadas se realizarán con arreglo a la normativa legal aplicable (en especial, la legislación reguladora de régimen local y de las ayudas públicas).

SEGUNDA.- ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar estas subvenciones entidades sin fines de lucro, sobre todo asociaciones y fundaciones, dedicadas a la producción de actividades culturales, que desarrollen mayoritariamente su actividad en Galicia.

TERCERA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

El importe global del crédito destinado a financiar estas ayudas es de cincuenta mil (50.000) euros con cargo a la partida presupuestaria 040 33400 48901. Lo



pones su carácter plurianual, la distribución para la anualidad 2018 será de cuarenta mil (40.000) euros y de diez mil (10.000) euros para la anualidad 2019.

La cantidad asignada para cada actividad subvencionada no superará en ningún caso del 80% de su presupuesto. El importe máximo de las subvenciones será de 5.000 euros por proyecto y entidad solicitante.

CUARTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y GASTOS ELIXIBLES

Las actividades subvencionables son todas aquellas que tengan carácter cultural y que sucedan en uno único espacio o en varias localizaciones dentro del término municipal de Santiago de Compostela al largo de una o varias jornadas. Las actividades subvencionables abarcan cualquier propuesta innovadora dirigida a diversificar la oferta cultural en cualquiera de sus manifestaciones. Las actividades subvencionables podrán ser Festivales, talleres, ciclos, conferencias, cursos, espectáculos, conciertos y otros. Las actividades subvencionadas deberán desarrollarse en el municipio de Santiago de Compostela entre lo 1 de enero de 2018 y el 31 de mayo de 2019. Son gastos elegibles todos los que se le imputen la actividad, es decir, los gastos necesarios para el desarrollo de la misma. No son subvencionables los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables como inmuebles, vehículos, equipos informáticos, maquinaria y, en general, aquellos que tengan el carácter de inversión o equipamiento. Tampoco son subvencionables los gastos financieros, notariales, registrales, periciales, multas, sanciones y recargos administrativos o penales ni los tributos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación como, como por ejemplo, el IVA.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Santiago de Compostela o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEXTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo del Anexo 1 acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del CIF de la entidad
- Copia del DNI del solicitante y/o de quien lo represente



- Certificados de ausencia de deudas de la Agencia Española de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Junta de Galicia
- Certificado del número de cuenta bancaria
- Certificado del acuerdo de solicitud de ayuda y nombramiento de representante para tal fin
- Declaración de no incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas
- Declaración de otras ayudas públicas o personales, solicitadas o concedidas

SÉPTIMA.- CONDICIONES Y COMPATIBILIDADE DE LAS SUBVENCIONES

1. La cuantía de las subvenciones reguladas en estas bases no podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de las administraciones públicas o de otros entes públicos o personales, o con otros ingresos o recursos, propios o ajenos, superar el coste de la actividad subvencionada.
2. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades personales, sin perjuicio del que disponga a normativa reguladora de estas últimas y siempre que se cumpla el requisito previsto en el apartado 1 anterior.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el instructor del procedimiento requerirá que se enmiende en el plazo máximo de 10 días con la advertencia de que, en otro caso, se entenderá que la persona interesada desiste de la solicitud y esta será archivada sin más trámites.
4. La administración municipal comprobará de oficio a ausencia de deudas con ella de las entidades y personas solicitantes. En el caso de existir supondrán la denegación automática de la solicitud y/o del pagado.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento de Santiago publicará estas bases y las resoluciones derivadas como la relación de los beneficiarios y los importes de las ayudas concedidas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en su sed electrónica oficial. Incluirá, igual, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieren imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y la referida publicidad.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

2. La Junta de Gobierno dictará resolución en el plazo máximo de cuatro meses desde que concluya el plazo de presentación de solicitudes. Será motivada y mencionará las personas y entidades beneficiarias y la cuantía de las ayudas concedidas.

3. La Comisión evaluadora estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: el/la director/a-gerente del Auditorio de Galicia.
- Vocales: 2 técnicas/os de las áreas de Acción Cultural del Ayuntamiento y de Políticas Sociales, Diversidad, Salud y Centros Cívicos nombradas/dos por la concejala delegada de Acción Cultural; y otras/os dos representantes nombrados por las asociaciones culturales de Compostela que el Ayuntamiento invitará de forma rotatoria a formar parte de la comisión y que no manifiesten interés particular en alguna de las actividades o proyectos presentados.
- Secretaria/lo: funcionaria/o municipal nombrado por la concejala delegada de Acción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de evaluación de las solicitudes son los siguientes:

La trayectoria del proyecto	Hasta un máximo de 3 puntos A razón de 1 punto por cada convocatoria anual realizada con anterioridad a 2018.
La trayectoria profesional de las/los solicitantes.	Hasta un máximo de 4 puntos A razón de 1 punto por cada año acreditado de actividad cultural
La innovación o la inexistencia de actividades semejantes en el ámbito a lo que se dirige	Hasta un máximo de 10 puntos: - 5 puntos si no existe una propuesta semejante en Galicia - 3 puntos si no existe una propuesta semejante en el Ayuntamiento de Santiago - 2 puntos si el público a lo que se dirige no tiene una propuesta específica en el ámbito cultural en el que se proyecta.
La creación de nuevos públicos	4 puntos para propuestas orientadas cara: - público mozo (2 puntos) - personas mayores (1 punto)

	- colectivos en riesgo de vulnerabilidad social: personas en situación de desempleo, personas con diversidad funcional, personas emigrantes, entre otros. (1 punto)
La integración de la perspectiva de género	4 puntos
A puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial	3 puntos
El equilibrio territorial en la oferta cultural con especial atención al rural	Hasta un máximo de 6 puntos. La razón de 1 punto por cada actividad que desarrolle en las parroquias rurales
El cofinanciamiento	Hasta un máximo de 6 puntos El grado de cofinanciamiento será valorado la razón de 1 punto por cada 10% de financiación externa a la organización de esta convocatoria

UNDÉCIMA.- DEBERES DE LAS/LOS BENEFICIARIAS/OS

Son deberes de la/el beneficiaria/o:

- Realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, así como cualquier otra de comprobación y control financiero de los órganos competentes municipales, nacionales o comunitarios, y aportar la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicarle al Ayuntamiento la solicitud y obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en el que conozca esa circunstancia y, en todo caso, a la justificación de la aplicación que les dio a los fondos percibidos.
- Hacer constar en todas las actividades que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos
- En general, las que prevé el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de



noviembre, general de subvenciones y el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión y se realizará siempre que se acredite que la actividad fue ejecutada de acuerdo con el proyecto presentado y se justifique correctamente su empleo, todo esto sin perjuicio del régimen de pagos a cuenta.

Las/los beneficiarias/os percibirán un adelanto del pagado por valor del 80% de la ayuda concedida para actividades que se desarrollen en 2018, al recibir la notificación de la concesión o al inicio de la actividad subvencionada, salvo solicitud expresa en sentido contrario. Los anticipos no tendrán que presentar aval segundo el establecido en la Ley de Subvenciones y el 20% restante lo percibirán luego de la correcta justificación.

2. El plazo de justificación de las actividades subvencionadas en 2018 será el 31 de diciembre de 2018 y en 2019 será del 30 de junio de 2019. Transcurrido este plazo sin que se presente la justificación, se requerirá al/la beneficiaria/o para que la presente en el plazo improrrogable de diez días. La falta de justificación en este plazo comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.

3. No se podrá realizar el pago de la subvención si la/el beneficiaria/o no está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios estatales, autonómicos y de la Seguridad Social, o es deudor en virtud de resolución declarativa del origen de reintegro o alguna otra deuda pendiente, por cualquier concepto, con la Administración municipal.

4. Será requisito necesario para el pago de la subvención la entrega de una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, aprobadas, concedidas o pendientes de resolución para lo mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes o de otros entes públicos.

5. En el supuesto de que lo importe correctamente justificado sea inferior al presupuesto presentado con la solicitud, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

6. La documentación justificativa de la subvención estará compuesta por:

- Memoria de actividad.
- Balance de los ingresos y gastos generados en la totalidad del proyecto.
- Relación completa de todos los gastos imputados a la actividad objeto de la subvención, ponerlo importe total del gasto. La relación de gastos deberá reflejar las cuantías con IVA y sin IVA.
- Relación de subvenciones, aportaciones u otros recursos concedidos para lo mismo objeto por otras administraciones públicas.

- Justificantes, originales o copias compulsadas de los gastos imputados a la actividad objeto de la subvención, ponerlo importe igual o superior al presupuesto, de conformidad con el enviado por el beneficiario en la solicitud. No se aceptarán las facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, la obra y/o el servicio facturado.
- Certificación bancaria acreditativa de la realización de los pagos correspondientes a todos los gastos imputados a la subvención concedida.
- Catálogos, programas, carteles, folletos, blogs y webs empleados para la difusión y promoción de la actividad y copia en formato CD, DVD o archivo digital, de los soportes visuales, gráficos o sonoros empleados. La documentación digital se podrá acercar por vía electrónica o telemática y para los únicos efectos de comprobar la realización de la actividad.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1. La alteración de las condiciones que se tengan en cuenta para conceder las subvenciones y la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas o recursos -o de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras-, puede dar lugar a la modificación de la resolución inicial de concesión y, eventualmente, a su revocación nos tener establecidos en su normativa reguladora. En cuyo caso, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela pode reclamar el reintegro total o parcial de la suma concedida a la entidad beneficiaria nos tener anteriormente estipulados.
2. Procederá la nulidad y revocación de las subvenciones concedidas, así como el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención incluso la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los deberes anteriormente señaladas, en los casos y tener establecidos en el título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como ponerlo título V del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba la Legislación de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en particular por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes estipulados en esta convocatoria pública.
3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá ponerlo procedimiento establecido en el artículo 38 y en el título VI de la Ley 9/2007, del 13 de junio, así como ponerlo título V del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba la Legislación de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO CUARTA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, del 13 diciembre, de protección de



CONCELLO DE SANTIAGO

datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Subvenciones» cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Concejalía de Acción Cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la antedicha Concejalía mediante el envío de una comunicación a la dirección: Teatro Principal Rúa Nova, 21. 15705. Santiago de Compostela o por correo electrónico a la dirección tprincipal@santiagodecompostela.gal.

Santiago de Compostela, 9 de marzo de 2018

Martíño Noriega Sánchez

Alcalde de Santiago de Compostela



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

1.- SOLICITANTE

1.1.- EMPRESA / PERSONA SOLICITANTE

Nombre o razón social	
Tipo de entidad	
CIF/NIF	

1.2.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio	
Localidad	
Provincia	
Teléfonos	
Página web	

1.3.- REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD/EMPRESA SOLICITANTE

Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Teléfonos	
Correo electrónico	

2.- DATOS DEL PROYECTO

Denominación	
Ediciones realizadas	
Lugares de celebración	
Fechas de celebración	
Presupuesto Total	
Cantidad solicitada	

a) Público al que se dirige

--



**CONCELLO DE
SANTIAGO**

b) Descripción del proyecto (600 palabras)



**CONCELLO DE
SANTIAGO**

3.- TRAYECTORIA DEL/LA SOLICITANTE

a) Curriculum vitae o memoria de actividades (500 palabras)

4.- PRESUPUESTO



4.1.- Presupuesto de gastos

	2018	2019
Programación (cachés)		
Personal		
Producción		
Medios técnicos		
Promoción e publicidade		
Gastos generales		
Otros gastos		
subtotal		

Total Global:

4.2.- Presupuesto de ingresos previstos

TOTAL (Cantidad e %)	

4.3.- Otras ayudas solicitadas

TOTAL (Cantidad e %)	

